



El Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes,
en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo
26, Numeral 3° de la Ley de Universidades vigente:

C O N S I D E R A N D O

- 1 - Que es deber de este Superior Organismo de Dirección Universitaria, auspiciar modificaciones estructurales y funcionales que conduzcan a una más eficiente Institución.
- 2 - Que las actuales estructuras administrativas de la Universidad de Los Andes, han sido rebasadas por el vertiginoso crecimiento cualitativo y cuantitativo de la Casa de Estudios.
- 3 - Que es impostergable la reestructuración administrativa de la Institución para dotarla del apoyo gerencial requerido para el cabal cumplimiento de sus superiores objetivos,

A C U E R D A

- Artículo 1°- Eliminar la Dirección de Administración.
- Artículo 2°- Crear la Dirección de Finanza adscrita al Vicerectorado Administrativo, para atender todas las tareas financieras contables de la Institución, a la cual se adscribieron los actuales Departamentos de Tesorería, Contabilidad y Bienes y Rentas y tendrá las Unidades y Dependencias que fueran necesarias para el cumplimiento de sus finalidades.
- Artículo 3°- Crear el cargo de Director de Finanzas, quien será el encargado de interpretar e implementar las directri

.....



ces que sobre materia financiera-contable produzcan las jerarquías superiores de conducción universitaria.

Artículo 4°- Crear la Dirección de Servicios a la cual estarán adscritos las funciones de: Compras, Servicio y comunicaciones y tendrá las Unidades y Dependencias que fueran necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 5°- Crear el cargo de Director de Servicio, encargado de interpretar e implementar las directrices que sobre materia de servicio produzcan las jerarquías superiores de Dirección Universitaria.

Artículo 6° Crear la Unidad de Coordinación Administrativa y el cargo de Coordinador Administrativo que velará por el buen funcionamiento de las Direcciones y Unidades Administrativas de las Facultades, procurando lograr la coordinación de las diferentes actividades de las mismas.

Artículo 7° Crear Unidades Administrativas en cada una de las Facultades en relación funcional directa con la Coordinación Administrativa Central, que permitan el desarrollo normal de los sistemas administrativos generales.

Artículo 8° Autorizar al Vice-Rector Administrativo, para que provea todas las disponibilidades administrativas que conlleve la creación de los cargos mencionados.

Artículo 9° Autorizar al Vice-Rector Administrativo para elaborar un proyecto de normas internas que regulen en detalle las atribuciones de cada una de las Dependencias creadas, con indicación de las demás Unidades que se requieran para su cabal funcionamiento.

Mérida, 15 de Marzo de 1977

OEQ/BGDER/acdem